CONTRATO DE COMPRA No.13

LA COMPRA DE DOTACIONES PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INTERÉS GUARDIANES DE LA VIDA Y EL TERRITORIO

CONTRATANTE: **WILMER FABIAN GARCIA LONDOÑO**
CONTRATISTA: **SANDRA MILENA GALLEGO RENDON Y/O EXTINTORES ARSEG**
VALOR TOTAL: **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**

Entre los suscritos, a saber, **WILMER FABIAN GARCIA LONDOÑO**, mayor y vecino del Municipio de Armenia, Quindío, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 4.376.724 expedida en Armenia Quindío, quien obra en nombre y representación de la Institución Educativa Luis Arango Cardona del Municipio de La Tebaida Quindío, en su calidad de representante legal, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de ésta se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra, **SANDRA MILENA GALLEGO RENDON** mayor y vecina del Municipio de La Armenia Quindío identificado con Cédula de extranjería No **41.954.226 de** Armenia Q., quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**. Que de conformidad al Artículo 2 del Decreto 4791 de 2008, "*Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.*". **2.)** Que según lo establecido en el Parágrafo del Artículo 3 del Decreto 4791 de 2008, "*Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo*". **3.)** Que de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 6 del Decreto 4791 de 2008, es responsabilidad de los Rectores "*Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería*". **4.)** Que según el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, "*La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa*". **5.)** *Que*

para dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 3º. del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, se elaboró el correspondiente estudio previo, donde se justifica la suscripción del presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE se compromete a la entrega de dotaciones para la formación integral y el fortalecimiento del centro de interés Guardianes de la vida y el territorio consistentes en:

3 termómetros digitales
2 botellas de alcohol por 700 ml
3 extintores Co2 por 5 libras con señal y soporte pared
3 radio comunicadores x 2
10 cajas de guantes talla M
3 cajas de gasas por 300 unidades
2 paquetes de toallas de papel
4 unidades de solución antiséptica liquida yodopovidona
3 unidades de compresa estéril X 5
3 cajas de curas largas por 100 unidades cada una
1 Riñonera plástica
20 brazaletes estilo brigadistas
1 chaleco para brigadista talla M
2 chalecos para brigadista talla L
2 forros protectores para camilla antifluido plásticos
2 linimentos deportivos
8 micropore ancho
5 micropore delgado
1 tensiómetro digital recargable de brazo
1 oxímetro de pulso para dedo
3 cintas de acordonamiento de peligro por 500 metros
2 camillas férula espinal con inmovilizador de cabeza con soporte a la pared y señal
1 carpa estilo toldo exterior de 3 metros X 3 metros
4 Cajas organizadoras transparentes con tapa

Del Contratista: Son obligaciones del contratista:

Son obligaciones del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ARANGO CARDONA
2. Suministrar de manera oportuna las dotaciones pedagógicas para el fortalecimiento del centro de interés Guardianes de la Vida y el territorio
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ARANGO CARDONA, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
4. Garantizar la entrega oportuna de todas y cada una de los elementos descritos en el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones y características establecidas por el Contratante.
5. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma y los requisitos estipulados en el contrato
6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y contacto en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de información pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ARANGO CARDONA
7. Colaborar con la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ARANGO CARDONA en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes correspondientes

Del Contratante: Son obligaciones de la Institución Educativa:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor
2. Recibir por parte del contratista cada una de las dotaciones pedagógicas para el fortalecimiento académico y didáctico del centro de interés Guardianes de la vida y el territorio de conformidad con las características técnicas exigidas.
3. Recibir y verificar a satisfacción la entrega oportuna de todos los materiales y elementos para la formación integral de acuerdo con las condiciones técnicas del contrato
4. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas descritas en las obligaciones contractuales.
5. Realizar el pago correspondiente previo cumplimiento de las condiciones del contrato de compraventa, la presentación de factura y documentación requerida por parte de la institución educativa.

Las demás que correspondan de acuerdo al manual de contratación de la institución educativa

TERCERA: VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).**

CUARTA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato así:

Un único pago final a partir del recibido de los bienes y servicios contratados que se realizará previa presentación de la factura correspondiente, incluyendo la entrega y suministro de los bienes y/o servicios contratados y la ejecución de las actividades estipuladas, la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y todos los documentos necesarios para la legalización del mismo.
Todos los pagos se realizarán conforme al PAC (Plan anual de Caja) de la Institución educativa

QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2026 al rubro: **Botiquines para emergencia Formación Integral por un valor de ($ 4.000.000)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.31 expedido por la Institución con fecha 13 de octubre del 2026.

SEPTIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del desarrollo del objeto del contrato estará a cargo del funcionario Docente **CESAR AUGUSTO DAVILA MEJIA** adscrito a la institución educativa. El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales contractuales, en concordancia con el objeto del contrato.

OCTAVA: GARANTIAS: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 (Modalidad de selección de mínima cuantía) y lo reglamentado en el Artículo 25 del manual de contratación de la Institución Educativa Luis Arango Cardona, no se exigirán garantías dentro del presente contrato.

NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. El supervisor designado procederá a la liquidación final del Contrato, mediante acta que suscribirán las partes. Si **EL CONTRATISTA** previa notificación o convocatoria de la institución, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CONTRATANTE** efectuará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado, susceptible de recursos de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de un Informe Final del supervisor en donde conste la terminación del Contrato a satisfacción y que las partes están a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el Contrato.

DECIMA: CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización por parte del CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con las aceptaciones del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad.

DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Certificado actualizado de cámara de comercio, RUT, Fotocopia de la cedula, pago de aportes al sistema de seguridad social, Certificado de antecedentes fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de medidas correctivas, certificado de antecedentes judiciales, Boletín de deudores morosos, Certificado de inhabilidades por delitos sexuales, cotización y Certificación de la cuenta bancaria por parte del CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA: DOMICILIOS Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de La Tebaida.

El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo de la Institución Educativa Luis Arango Cardona., según el decreto 4791 de diciembre de 2008.

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de octubre del 2026 en el Municipio de La Tebaida, Quindío.

WILMER FABIAN GARCIA LONDOÑO
C.C. 4.376.724 de Armenia- Quindío
Rector Institución Educativa Luis Arango Cardona
Contratante

Sandra Milena Gallego
SANDRA MILENA GALLEGO RENDON Y/O
EXTINTORES ARSEG
CC. 41.954.226
Contratista